



**D.A. EXENTO N° 2.667**

**SAN BERNARDO**, 29 de Julio de 2020.-

**VISTOS:**

- La Ordenanza Local N° 38, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública, de fecha 03 de diciembre de 2018;
- La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado;
- El Oficio Interno N° 587, de fecha 21 de Julio de 2020, de la Dirección de Rentas Municipales;
- El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 73, de fecha 28 de Julio de 2020;
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**

- Que en Oficio Interno N° 587, de la Dirección de Rentas Municipales señala que:

*“se viene en solicitar introducir un nuevo inciso al artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 38, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública en atención a los siguientes argumentos:*

*1.- Que, el artículo 3° inciso segundo de la Ley 18575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que “La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes.*

*2.- Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones esenciales de las municipalidades, administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.*

*3.- Que, la Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, en el cual se contemplan distintos principios como el principio de contrariedad, principio de Impugnabilidad, Principio de Transparencia y de Publicidad, entre otros.*

*4.- Así las cosas, en atención a las normas legales prescitas anteriormente, para dar fiel cumplimiento a ellas, es necesario realizar una modificación en la Ordenanza N° 38, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública, en su Título X “De las Sanciones y Comercio Clandestino” donde no contempla mecanismos para que el o la contribuyente afectada por la caducidad de su permiso o patente, pueda apelar a dicha*



sanción, por lo tanto, se viene en solicitar a usted someter a votación del Honorable Concejo municipal la modificación correspondiente a introducir un inciso segundo al Artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 38, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública”;

### DECRETO:

1°.- Modificase la Ordenanza Local N° 38, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública, de fecha 03 de diciembre de 2018, en el sentido de complementar el ARTÍCULO 28° del siguiente tenor:

EN DONDE DICE: *“Tres infracciones gravísimas en un año a esta Ordenanza serán causales de lo señalado en el artículo 32° y serán sancionadas con la caducidad del permiso”*

DEBE DECIR: *“Tres infracciones gravísimas en un año a esta Ordenanza serán causales de lo señalado en el artículo 32° y serán sancionadas con la caducidad del permiso.  
La resolución que aplique la medida de caducidad del permiso de la actividad comercial, podrá ser apelada ante este Municipio por el afectado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.  
La apelación se hará por escrito y deberá ser ingresada por Oficina de Partes, junto con todos los antecedentes que sirvan de fundamento para conocer y resolver la solicitud.  
Dicha solicitud deberá ser resuelta en un plazo máximo de treinta (30) días.”*

2°.- La modificación que se introduce mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 38, sobre Actividad Comercial en la Vía Pública, comenzarán a regir a contar de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 38.

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NELSON EDUARDO ORDENES ROJAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

RVD.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO



**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
ALCALDESA